

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira V., 09 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Asunto

Acción de Tutela

Accionante:

Marcos Aurelio Vera Guzmán C.C. 98.673.849 y T.D. 31433

Accionado:

Área de Tratamiento y Desarrollo Centro Penitenciario y Carcelario de Cauca (A.).

Vinculados:

Director (a) y Asesor Jurídico Centro Penitenciario y Carcelario de Cauca

Radicación:

76-520-31-03-002-2020-00050-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

El señor **MARCOS AURELIO VERA GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.673.849 y T.D. 31433**, actuando en nombre y representación propia, interpone acción de tutela **contra** el **ÁREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA** se puede notificar en correo electrónico tratamiento.epccaucasia@inpec.gov.co, por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y conforme los hechos y pretensiones recurridas, se advierte la necesidad de vincular por pasiva a la **Dirección y Oficina Asesor Jurídica del Centro Carcelario y Penitenciario de Cauca Antioquia en cabeza del señor ALDO RENÉ AYALA MORENO y el Dg. JONH FREDY LÓPEZ DUQUE** o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, se pueden notificar en los correos electrónico: direccion.epccaucasia@inpec.gov.co, juridica.epccaucasia@inpec.gov.co. Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MARCOS AURELIO VERA GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.673.849 y T.D. 31433**, actuando en nombre y representación propia, interpone acción de tutela **contra** del **ÁREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA** quien se puede notificar en correo electrónico tratamiento.epccaucasia@inpec.gov.co, por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a esta acción de tutela como parte pasiva a la **Dirección y Oficina Asesor Jurídica del Centro Carcelario y Penitenciario de Cauca Antioquia en cabeza de ALDO RENE AYALA MORENO y el Dg. JONH FREDY**

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 2020-00050-00
Auto asume conocimiento tutela

LÓPEZ DUQUE o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: En consecuencia se le ORDENA al funcionario accionado y a los funcionarios vinculados, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. En el oficio respectivo se efectuarán las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE
ASMED/20.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7978daf6a193ea05e35431cdcc566e64e0d505ef7794a37cfb53508d1242c73**

Documento generado en 09/10/2020 03:16:50 p.m.